



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054-452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
Gestión 2019 - 2022

# Ordenanza Municipal

Nro. 728-MDMM

*Mariano Melgar, 18 de Enero del 2022*

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR**

**POR CUANTO:** EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MARIANO MELGAR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2022, ACORDÓ;

**VISTO:** El Informe N° 001-2022-GAT-MDMM de fecha 12 de enero del 2022 de la Gerencia de Administración Tributaria, y el Dictamen legal N° 15-2022-GAJ/MDMM de fecha 13 de enero del 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece en su segundo párrafo que "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley", asimismo, en su Artículo 195°, inciso 3) y 4), preceptúa que "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 3) Administrar sus bienes y rentas; 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley. (...)".

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo No. 133-2013-EF, en su Artículo IV de su Título Preliminar manifiesta que "Los Gobiernos Locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, (...). En los casos en que la Administración tributaria se encuentra facultada para actuar discrecionalmente optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la Ley", de igual manera, en su Artículo 41° de la norma en mención, señala que "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés probatorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren", asimismo el Artículo 52 del mismo cuerpo normativo, señala que "Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne".

Que, mediante Informe N° 001-2022-GAT-MDMM, la Gerencia de Administración Tributaria, remite la propuesta de Ordenanza, "ORDENANZA QUE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS (CONDONACIÓN TOTAL DE MULTAS TRIBUTARIAS E INTERESES MORATORIOS Y CONDONACIÓN PARCIAL DE MULTAS ADMINISTRATIVAS) A FAVOR DE LOS ADMINISTRADOS DEL DISTRITO; REAJUSTE DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA POR EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, PARA EL EJERCICIO 2022 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR" el cual tiene como finalidad otorgar condonaciones totales de las multas tributarias e intereses moratorios por incumplimiento de





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar

Teléfono: 054-452289

info@munimarianomelgar.gob.pe

www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022

obligaciones tributarias, convenios de fraccionamiento, descuento en arbitrios municipales; condonación parcial a los administrados que mantengan obligaciones pendientes de cancelación por concepto de multas administrativas, podrán acogerse al beneficio de condonación parcial de multas administrativas hasta el 31 de diciembre del 2022. La Propuesta citada tiene sustento legal, en el artículo 40°, 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.



Que, el Reajuste de las Tasas de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, mantenimiento de Parques y jardines y seguridad ciudadana por el índice de precios al consumidor, para el ejercicio 2022. IPC=5.12"; el mismo tiene sustento legal en el artículo 69°, 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, que dispone que "Las tasas de servicios públicos o arbitrios se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar." (...) Los reajustes que incrementan las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costo en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del índice de precios al consumidor, que al efecto precise el instituto nacional de Estadística e informática aplicándose de la siguiente manera: (...) b) El índice de precios al consumidor de las ciudades capitales de departamento del país se aplica a las tasas por servicios públicos para cada departamento. Asimismo el art. 69-B. de la precitada norma señala que se podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1ro de enero del año anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la capital de Departamento. En tal sentido de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 222-2021 - INEI, que aprueba el Índice de precios al Consumidor a nivel Nacional, determina el IPC=5.12 para nuestra capital de Departamento, por lo que en merito a lo expuesto se alcanza los cuadros y valores reajustados con el IPC acumulado al mes de Setiembre del 2021.

Que, mediante Dictamen Legal N° 15-2022-GAJ/MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la aprobación de la Ordenanza que establece los beneficios tributarios y no tributarios a favor de los administrados del distrito; reajuste de las tasas de los arbitrios municipales de limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana por el índice de precios al consumidor, para el ejercicio 2022; indicando que se encuentra legalmente sustentada. Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que las ordenanzas en las materias de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta en Concejo en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de enero del 2022, por **UNANIMIDAD** ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS (CONDONACIÓN TOTAL DE MULTAS TRIBUTARIAS E INTERESES MORATORIOS Y CONDONACIÓN PARCIAL DE MULTAS ADMINISTRATIVAS) A FAVOR DE LOS ADMINISTRADOS DEL DISTRITO; REAJUSTE DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA POR EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, PARA EL EJERCICIO 2022 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR".**

**OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS (CONDONACIÓN TOTAL DE MULTAS TRIBUTARIAS E INTERESES MORATORIOS, Y CONDONACIÓN PARCIAL DE MULTAS ADMINISTRATIVAS)**

**ARTICULO PRIMERO.- RESPECTO DE LAS DEUDAS VENCIDAS**

- 1.1 Condonación del 100% de las multas tributarias e intereses moratorios por incumplimiento las obligaciones tributarias, generadas a la fecha de pago, siempre que el contribuyente regularice su situación tributaria dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza.
- 1.2 Condonación del 100% de los intereses moratorios respecto de las cuotas vencidas de los convenios de fraccionamiento.
- 1.3 Otorgar el 25% de descuento en Arbitrios Municipales: Limpieza pública, mantenimiento de Parques y Jardines, y Serenazgo correspondiente a los ejercicios 2022 y los años anteriores para todos los contribuyentes que de manera previa realicen el pago del impuesto predial de dichos





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054-452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
Gestión 2019 - 2022

años respectivamente, la aplicación de este beneficio es por cada año de impuesto predial que se pague en forma independiente.

#### ARTÍCULO SEGUNDO.- CONDONACIÓN PARCIAL

Los administrados que mantengan obligaciones pendientes de cancelación por concepto de Multas administrativas podrán acogerse al beneficio de condonación parcial de multas administrativas hasta el 31 de diciembre del 2022 en los términos siguientes:

- Setenta por ciento (70 %) en los procedimientos sancionadores cuyos montos originarios superen el 50% de la UIT vigente a la fecha en que se impone la multa.
- Cincuenta (50 %) en los procedimientos sancionadores cuyos montos originarios no superen el 50% de la UIT vigente a la fecha que se impone la multa.

#### ARTÍCULO TERCERO.- REQUISITOS PARA ACOGERSE

Que el infractor cumpla con subsanar la infracción poniéndose a derecho de ser factible. El acogimiento al beneficio señalado en el artículo precedente solo surtirá efecto con la condición del pago al contado de la totalidad de la multa administrativa durante la vigencia de la norma.

Formule el desistimiento de los recursos administrativos que hubiere interpuesto y/o de la solicitud de petición graciable que hubiere formulado.

En el caso se hubiera realizado pagos a cuenta de la deuda por multa administrativa, se aplicara el beneficio por el saldo de la correspondiente Resolución de sanción.

#### ARTÍCULO CUARTO.- PAGOS ANTERIORES

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia no dan derecho a la devolución, los administrados que se acojan al presente beneficio reconocen expresamente sus obligaciones pendientes de pago por lo que no podrán a futuro presentar reclamaciones, ni solicitud de materia del presente beneficio.

#### ARTÍCULO QUINTO.- SITUACIÓN LEGAL DE LAS INFRACCIONES GENERADORAS DE MULTAS ADMINISTRATIVAS

El pago de la multa administrativa no crea derechos a favor de los infractores o terceros vinculados respecto a hechos que contravienen la normatividad de alcance municipal o nacional vigente en ese entendido de corresponder a la naturaleza de la infracción el solicitante deberá subsanar la conducta que dio origen a la sanción impuesta. La entidad podrá ejecutar las medidas complementarias o correctivas que haya lugar en pleno ejercicio de sus facultades fiscalizadoras y de ser el caso procederá a la imposición de las mismas y/o nuevas sanciones u otras medidas complementarias.

#### ARTÍCULO SEXTO.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO

El pago total del monto adeudado por concepto de la multa administrativa conllevará a la suspensión del procedimiento de ejecución coactiva y de ser el caso el levantamiento de la medida cautelar respectiva.

#### ARTÍCULO SEPTIMO.- NO SUSPENSIÓN DE LA MEDIDA COMPLEMENTARIA

La clausura, retiro de anuncios, retiro de materiales en la vía pública entre otras medidas complementarias derivadas de la resolución de sanción que impusiera la multa seguirán vigentes en tanto no sean regularizadas en la forma legal correspondiente o cese el acto tipificado, infracción, continuando en trámite las acciones de la medida complementaria en tanto no se cumpla con estas condiciones.

#### ARTÍCULO OCTAVO.- EXCLUSIONES

Se encuentran excluidos de estos beneficios los conductores de establecimientos destinados a club nocturno, video pub, boites, donde se expendan bebidas alcohólicas y otras similares que por su naturaleza atentan contra el orden público, las buenas costumbres, y la seguridad.

#### REAJUSTE DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA POR EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2022.IPC=5.12

ARTICULO NOVENO.- APROBAR EL "REAJUSTE DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA POR EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, PARA EL EJERCICIO 2022", de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar, de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), siendo la tasa de 5.12%, según cuadros adjuntos que forman parte de la presente Ordenanza.





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054-452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
Gestión 2019 - 2022

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, debiendo asimismo, todas las unidades orgánicas de la Municipalidad prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

**SEGUNDA.- DISPONER** que la presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario oficial, hasta el 31 de Diciembre de 2022.

**TERCERA.- FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones o medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, y asimismo para que disponga su prórroga de ser el caso.

**CUARTA.-** Los pagos realizados por los contribuyentes y/o administrados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, por lo que no son materia de devolución ni compensación.

**QUINTA.- DEROGAR** toda norma del mismo rango que se oponga a la presente ordenanza.

**SEXTA.- ENCARGAR** a Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Publicas, la Publicación de la presente Ordenanza Municipal en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar.

**(LOS CUADROS SON PARTE DE LA PRESENTE ORDENANZA)**

**POR LO TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR



*Abog. Neptaly Sonia Sahuayan Ticona*  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR



*Abog. Percy Luis Cornejo Barragan*  
ALCALDE



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054-452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
Gestión 2019 - 2022

CUADRO DE REAJUSTE DEL ARBITRIO MUNICIPAL PARA CASA-HABITACION AÑO 2021

ARBITRIO MUNICIPAL CASA HABITACION 2021

ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS										LIMP PUB. x ml	Mant. Areas Verdes		SERENAZGO
	0-100	101-200	201-300	301-400	401-500	501-600	601-700	701-800	801-a MAS	CON FRENTE		SIN FRENTE		
BAJA	3.47	16.71	16.76	18.37	19.50	28.63	29.67	33.70	38.80	1.02	43.94	30.09	30.69	
MEDIA	4.85	23.33	23.38	25.64	27.23	39.96	41.41	47.03	54.14	1.02	50.02	27.43	32.80	
ALTA	2.35	13.71	15.23	15.26	16.06	16.93	27.97	32.92	35.50	1.02	41.99	28.76	9.30	

REAJUSTE DEL ARBITRIO MUNICIPAL DE CASA HABITACION SEGÚN IPC ACUMULADO (5.12%)

ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS										LIMP PUB. x ml	Mant. Areas Verdes		SERENAZGO
	0-100	101-200	201-300	301-400	401-500	501-600	601-700	701-800	801-a MAS	CON FRENTE		SIN FRENTE		
BAJA	0.18	0.86	0.86	0.94	1.00	1.47	1.52	1.73	1.99	0.05	2.25	1.54	1.57	
MEDIA	0.25	1.19	1.20	1.31	1.39	2.05	2.12	2.41	2.77	0.05	2.56	1.40	1.68	
ALTA	0.12	0.70	0.78	0.78	0.82	0.87	1.43	1.69	1.82	0.05	2.15	1.47	0.48	

VALOR REAJUSTADO DEL ARBITRIO MUNICIPAL PARA CASA HABITACION 2022

ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS										LIMP PUB. x ml	Mant. Areas Verdes		SERENAZGO
	0-100	101-200	201-300	301-400	401-500	501-600	601-700	701-800	801-a MAS	CON FRENTE		SIN FRENTE		
BAJA	3.65	17.57	17.62	19.31	20.50	30.10	31.19	35.43	40.79	1.07	46.19	31.63	32.26	
MEDIA	5.10	24.52	24.58	26.95	28.62	42.01	43.53	49.44	56.91	1.07	52.58	28.83	34.48	
ALTA	2.47	14.41	16.01	16.04	16.88	17.80	29.40	34.61	37.32	1.07	44.14	30.23	9.78	

USO CASA HABITACION

ZONA	Arb. Municipal (Con Frentera)									
	0-100	101-200	201-300	301-400	401-500	501-600	601-700	701-800	801-a MAS	
BAJA	83.17	97.09	97.14	98.83	100.02	109.62	110.71	114.95	120.31	
MEDIA	93.23	112.66	112.71	115.09	116.76	130.14	131.66	137.57	145.04	
ALTA	57.46	69.40	71.00	71.03	71.87	72.79	84.39	89.59	92.31	

ZONA	Arb. Municipal (Sin Frentera)									
	0-100	101-200	201-300	301-400	401-500	501-600	601-700	701-800	801-a MAS	
BAJA	68.61	82.53	82.58	84.27	85.46	95.06	96.15	100.39	105.75	
MEDIA	69.48	88.91	88.96	91.34	93.01	106.39	107.92	113.82	121.30	
ALTA	43.55	55.49	57.09	57.12	57.96	58.88	70.48	75.69	78.40	



# Arequipa: dos ciclistas murieron arrollados por vehículos pesados

**INSEGURIDAD.** Colectivo reclama leyes que los protejan en las carreteras.

La reciente muerte de dos ciclistas que fueron arrollados en Arequipa preocupa a grupos organizados de personas que promueven el uso de estos ve-

hículos. Ellos piden nuevas leyes para sentirse seguros en las carreteras.

El sábado 22 de enero, un adolescente que iba a bordo de

una bicicleta pereció luego de ser embestido por un cargador frontal en la vía de ingreso a Yarabamba. Cuatro días después, la ciclista Andrea López de Romaña falleció también tras el impacto de un tráiler en la nueva vía Costanera del distrito de Mejía, provincia de Islay.

“Las estadísticas nos dicen que todas las carreteras de Arequipa están manchadas de sangre por la irresponsabilidad de los conductores, que no respetan las señales de tránsito, que adelantan en las curvas. Estos actos de irresponsabilidad provo-



**PREOCUPACIÓN.** Ciclistas se sienten inseguros en las carreteras.

can estos desenlaces penosos”, indicó Jorge Iriando, vicepresidente del Club de Ciclismo IM.

El deportista sostuvo que los ciclistas buscan nuevas normas que los protejan y otras que den sanciones más severas a los responsables de los accidentes y muertes. “Hacemos un llamado a las autoridades para que legislen leyes que protejan a los ciclistas y a la vez dicten normas que den sanciones más severas a los responsables. Es lamentable que estas personas que causan la muerte de otras, queden impunes”, agregó.

## Ordenanza Municipal Nro. 728-MDMM

Mariano Melgar, 18 de Enero del 2022

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR



**POR CUANTO:** EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MARIANO MELGAR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2022, ACORDÓ;

**VISTO:** El Informe N° 001-2022-GAT-MDMM de fecha 12 de enero del 2022 de la Gerencia de Administración Tributaria, y el Dictamen legal N° 15-2022-GAJ/MDMM de fecha 13 de enero del 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece en su segundo párrafo que “Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”, asimismo, en su Artículo 195°, inciso 3) y 4), preceptúa que “Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 3) Administrar sus bienes y rentas; 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, (...)”.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo No. 133-2013-EF, en su Artículo IV de su Título Preliminar manifiesta que “Los Gobiernos Locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley (...). En los casos en que la Administración tributaria se encuentre facultada para actuar discretionalmente optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la Ley”, de igual manera, en su Artículo 41° de la Norma en mención, señala que “La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés probatorio y las sanciones, respecto de los tributos que administran”, asimismo el Artículo 52 del mismo cuerpo normativo, señala que “Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne”.

Que, mediante Informe N° 001-2022-GAT-MDMM, la Gerencia de Administración Tributaria, remite la propuesta de Ordenanza, “ORDENANZA QUE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS (CONDONACIÓN TOTAL DE MULTAS TRIBUTARIAS E INTERESES MORATORIOS Y CONDONACIÓN PARCIAL DE MULTAS ADMINISTRATIVAS) A FAVOR DE LOS ADMINISTRADOS DEL DISTRITO; REAJUSTE DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA POR EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, PARA EL EJERCICIO 2022 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR” el cual tiene como finalidad otorgar condonaciones totales de las multas tributarias e intereses moratorios por incumplimiento de obligaciones tributarias, convenios de fraccionamiento, descuento en arbitrios municipales; condonación parcial a los administrados que mantengan obligaciones pendientes de cancelación por concepto de multas administrativas, podrán acogerse al beneficio de condonación parcial de multas administrativas hasta el 31 de diciembre del 2022, La Propuesta citada tiene sustento legal, en el artículo 40°, 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

el Reajuste de las Tasas de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, mantenimiento de Parques y jardines y seguridad ciudadana por el índice de precios al consumidor, para el ejercicio 2022. IPC=5,12”, el mismo tiene sustento legal en el artículo 69°, 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, que dispone que “Las tasas de servicios públicos o arbitrios se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar.” (...). Los reajustes que incrementan las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costo en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del índice de precios al consumidor, que al afecto precise el instituto nacional de Estadística e informática aplicándose de la siguiente manera: (...) b) El índice de precios al consumidor de las ciudades, capitales de departamento del país se aplica a las tasas por servicios públicos para cada departamento. Asimismo el art. 69-B, de la precitada norma señala que se podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1ro de enero del año anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la capital de Departamento. En tal sentido de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 222-2021 - INEI, que aprueba el Índice de Precios al Consumidor a nivel Nacional, determina el IPC=5,12 para nuestra capital de Departamento, por lo que en merito a lo expuesto se alcanza los cuadros y valores reajustados con el IPC acumulado al mes de Setiembre del 2021.

Que, mediante Dictamen Legal N° 15-2022-GAJ/MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la aprobación de la Ordenanza que establece los beneficios tributarios y no tributarios a favor de los administrados del distrito, reajuste de las tasas de los arbitrios municipales de limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana por el índice de precios al consumidor, para el ejercicio 2022; indicando que se encuentra legalmente sustentada. Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que las ordenanzas en las materias de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta en Concejo en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de enero del 2022, por UNANIMIDAD ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS (CONDONACIÓN TOTAL DE MULTAS TRIBUTARIAS E INTERESES MORATORIOS Y CONDONACIÓN PARCIAL DE MULTAS ADMINISTRATIVAS) A FAVOR DE LOS ADMINISTRADOS DEL DISTRITO; REAJUSTE DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA POR EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, PARA EL EJERCICIO 2022 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR”.**

**OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS (CONDONACIÓN TOTAL DE MULTAS TRIBUTARIAS E INTERESES MORATORIOS, Y CONDONACIÓN PARCIAL DE MULTAS ADMINISTRATIVAS)**

#### ARTÍCULO PRIMERO.- RESPECTO DE LAS DEUDAS VENCIDAS

- 1.1 Condonación del 100% de las multas tributarias e intereses moratorios por incumplimiento las obligaciones tributarias, generadas a la fecha de pago, siempre que el contribuyente regularice su situación tributaria dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza.
- 1.2 Condonación del 100% de los intereses moratorios respecto de las cuotas vencidas de los convenios de fraccionamiento.
- 1.3 Otorgar el 25% de descuento en Arbitrios Municipales: Limpieza pública, mantenimiento de Parques y Jardines, y Serenazgo correspondiente a los ejercicios 2022 y los años anteriores para todos los contribuyentes que de manera previa realicen el pago del impuesto predial de dichos años respectivamente, la aplicación de este beneficio es por cada año de impuesto predial que se pague en forma independiente.

#### ARTÍCULO SEGUNDO.- CONDONACIÓN PARCIAL

Los administrados que mantengan obligaciones pendientes de cancelación por concepto de Multas administrativas podrán acogerse al beneficio

de condonación parcial de multas administrativas hasta el 31 de diciembre del 2022 en los términos siguientes:

Seletar por ciento (70 %) en los procedimientos sancionadores cuyos montos originarios superen el 50% de la UIT vigente a la fecha en que se impone la multa.

Cincoenta (50 %) en los procedimientos sancionadores cuyos montos originarios no superen el 50% de la UIT vigente a la fecha que se impone la multa.

#### ARTÍCULO TERCERO.- REQUISITOS PARA ACOGERSE

Que el infractor cumpla con subsanar la infracción poniéndose a derecho de ser factible. El acogimiento al beneficio señalado en el artículo precedente solo surtirá efecto con la condición del pago al contado de la totalidad de la multa administrativa durante la vigencia de la norma. Formule el desistimiento de los recursos administrativos que hubiere interpuesto y/o de la solicitud de petición graciable que hubiere formulado. En el caso de hubiera realizado pagos a cuenta de la deuda por multa administrativa, se aplicará el beneficio por el saldo de la correspondiente Resolución de sanción.

#### ARTÍCULO CUARTO.- PAGOS ANTERIORES

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia no dan derecho a la devolución, los administrados que se acojan al presente beneficio reconocen expresamente sus obligaciones pendientes de pago por lo que no podrán a futuro presentar reclamaciones, ni solicitud de materia del presente beneficio.

#### ARTÍCULO QUINTO.- SITUACIÓN LEGAL DE LAS INFRACCIONES GENERADORAS DE MULTAS ADMINISTRATIVAS

El pago de la multa administrativa no crea derechos a favor de los infractores o terceros vinculados respecto a hechos que contravienen la normalidad de alcance municipal o nacional vigente en ese entendido de corresponder a la naturaleza de la infracción el solicitante deberá subsanar la conducta que dio origen a la sanción impuesta. La entidad podrá ejecutar las medidas complementarias o correctivas que haya lugar en pleno ejercicio de sus facultades fiscalizadoras y de ser el caso procederá a la imposición de las mismas y/o nuevas sanciones u otras medidas complementarias.

#### ARTÍCULO SEXTO.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO

El pago total del monto adeudado por concepto de la multa administrativa conllevará a la suspensión del procedimiento de ejecución coactiva y de ser el caso el levantamiento de la medida cautelar respectiva.

#### ARTÍCULO SEPTIMO.- NO SUSPENSIÓN DE LA MEDIDA COMPLEMENTARIA

La clausura, retiro de anuncios, retiro de materiales en la vía pública entre otras medidas complementarias derivadas de la resolución de sanción que imponiera la multa seguirán vigentes en tanto no sean regularizadas en la forma legal correspondiente o cese el acto tipificado, infracción, continuando en trámite las acciones de la medida complementaria en tanto no se cumpla con estas condiciones.

#### ARTÍCULO OCTAVO.- EXCLUSIONES

Se encuentran excluidos de estos beneficios los conductores de establecimientos destinados a club nocturno, video pub, boites, donde se expendan bebidas alcohólicas y otras similares que por su naturaleza alteran contra el orden público, las buenas costumbres, y la seguridad.

**REAJUSTE DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA POR EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2022. IPC=5,12**

**ARTÍCULO NOVENO.- APROBAR EL “REAJUSTE DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA POR EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, PARA EL EJERCICIO 2022”**, de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar, de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), siendo la tasa de 5,12%, según cuadros adjuntos que forman parte de la presente Ordenanza.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, debiendo asimismo, todas las unidades orgánicas de la Municipalidad prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

**SEGUNDA.- DISPONER** que la presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario oficial, hasta el 31 de Diciembre de 2022.

**TERCERA.- FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones o medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, y asimismo para que disponga su prórroga de ser el caso.

**CUARTA.-** Los pagos realizados por los contribuyentes y/o administrados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, por lo que no son materia de devolución ni compensación.

**QUINTA.- DEROGAR** toda norma del mismo rango que se oponga a la presente ordenanza.

**SEXTA.- ENCARGAR** a Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Públicas, la Publicación de la presente Ordenanza Municipal en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar. (LOS CUADROS SON PARTE DE LA PRESENTE ORDENANZA)

**POR LO TANTO:**  
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

